



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 148/APRA/21

Buenos Aires, 17 de agosto de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 25.675, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 6, 123, 1.356, 1.540, 1.820, 2.214, 2.628, 3.295, 5.558, 6.117, 6.228, 6.292 (textos consolidados según la Ley N° 6.347), 6.099 modificada por la Ley N° 6.361 y 6.413, los Decretos Nros. 1.510/97, 198/06, 740/07, 2.020/07, 138/08, 85/19 y su modificatorio 229/19, 87/19, 463/19 y sus modificatorios, y 497/19, las Resoluciones Nros. 326-GCABA-APRA/13, 11-GCABA-APRA/19, 81-GCABA-APRA/20, 1- GCABA-APRA/21 y 67-GCABA-APRA/21, las Disposiciones Nros. 1.086-GCABA-DGEVA/20, 529- GCABA-DGEVA/21 y 636-GCABA-DGEVA/21, la Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA/15, los Expedientes Electrónicos Nros. 24052086-GCABA-APRA/19, 25348074-GCABA-APRA/19, 16196535- GCABA-UPEPI/20, 30919523-GCABA-APRA/20 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 24052086-GCABA-APRA/19 citado en el Visto, tramita la solicitud de categorización y emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para el proyecto "Parque de la Innovación", a desarrollarse en el polígono conformado por la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador, y deslinde de la Fracción U de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16 (Área según CUR: U55 – Parque de la Innovación), de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre una superficie total de terreno de 164.474,16 m², y bajo la titularidad de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) PARQUE DE LA INNOVACION;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 26 establece al ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por su parte, la Ley N° 123 en los términos del artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina los procedimientos técnico-administrativos de evaluación ambiental;

Que mediante el Decreto N° 85/19 reglamentario de la precitada Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental o al organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Anexo II de la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21, regula el procedimiento relativo a la categorización y emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental;

Que la Ley N° 2.628, creó a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de conformidad con el artículo 3° de la precitada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones y facultades: "Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires”, entre otras;

Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19, la Agencia de Protección Ambiental opera como organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Ambiente;

Que mediante la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental y se contempló a la Dirección General Evaluación Ambiental;

Que, de acuerdo a las responsabilidades primarias asignadas por la referida norma, se encomendó a dicha Dirección General: “Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente”, entre otras;

Que la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la mencionada Dirección General, tiene entre sus principales responsabilidades “Evaluar los estudios de Impacto Ambiental presentados por las actividades, obras públicas y privadas, alcanzadas por el marco normativo vigente, proponiendo una categorización”, entre otras;

Que mediante el Informe Técnico de Categorización N° 27765950-GCABA-DGEVA/20 e Informe Técnico Complementario N° 29662800-GCABA-DGEVA/20, la Subgerencia Operativa Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa Evaluación Impacto Ambiental, de la Dirección General Evaluación Ambiental esta Agencia de Protección Ambiental, categorizó a la actividad bajo examen Con Relevante Efecto Ambiental (C.R.E.);

Que la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental (CIHA) mediante Acta (Informe N° 30003772-GCABA-DGROC/20), en orden a la competencia establecida en el artículo 42, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 85/19 y su modificatorio Decreto N° 229/19, no formuló observaciones al proyecto de referencia;

Que, en ese orden de ideas, la Dirección General Evaluación Ambiental emitió el Dictamen Técnico N° 30713559-GCABA-DGEVA/20, en cumplimiento de lo previsto en el inciso d) del artículo 11 de la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que el referido Dictamen Técnico fue notificado al titular de la actividad, en los términos establecidos en el capítulo XI de la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que por Resolución N° 1-GCABA-APRA/21, se convocó a Audiencia Pública Temática según lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 123 y bajo el régimen establecido en las Leyes Nros. 6 y 6.306;

Que con fecha 22 de febrero del 2021 se realizó la referida Audiencia Pública y de acuerdo a lo transcrito en la versión taquigráfica adjunta mediante Informe N° 7300557-GCABA-SECACGC/21, se procedió a atender el aspecto relevante que surgió en la instancia de participación ciudadana y las observaciones que se suscitaron en el transcurso de la misma;

Que, conforme establece el artículo 20 de la Ley Nacional N° 25.675, “la opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública”;

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Urbano Ambiental, mediante Nota N° 11240322-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

GCABA-UPEPI/21, Informe N° 27834484-CAPUAM/17 correspondiente al Dictamen N° 296/CPUAM/17 (dictamen de mayoría) e Informe N° 27834714-CAPUAM/17 correspondiente al Dictamen N° 297/CPUAM/17 (dictamen de minoría), el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM) prestó su conformidad con el proyecto bajo análisis;

Que, en respuesta a la inquietud planteada respecto al porcentaje de ocupación de espacio público propuesto en el proyecto, mediante Nota N° 10994221-GCABA-DGPAR/21, la Dirección General Proyectos de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Jefatura de Gabinete de Ministros, adjuntó el Informe N° 11712368-GCABA-DGEVA/21 acreditando el cumplimiento de los porcentajes de ocupación de suelo establecidos por la Ley N° 5.558 y con el Código Urbanístico;

Que, en respuesta a la inquietud planteada respecto a la interacción con instituciones relacionadas a la Educación, Ciencia y Tecnología, como así también el motivo por el cual se contempla destinar usos de innovación en la Comuna 13, se expidió el proponente mediante Nota N° 11240322-GCABA-UPEPI/21 y señaló que mediante la Ley N° 6.228 se autorizó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar concesiones de uso gratuitas u onerosas en el Parque de Innovación a determinadas instituciones públicas vinculadas a la Educación, la Ciencia y la Tecnología, entre otros puntos;

Que, además, mediante Informe N° 15999392-GCABA-UPEPI/21 obran agregadas copias de las Cartas de Intención celebradas con: el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN);

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca del riesgo hídrico y que la zona del proyecto sería un área anegable, mediante Informe N° 10997733-GCABA-DGINURB/21 la Dirección General de Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante Informe N° 1172368-GCABA-DGEVA/21 aclaró que el sistema hidráulico aumentará su capacidad en 8 m³/s, mejorando la situación integral de la cuenca;

Que, asimismo, la Dirección General antedicha adjuntó el plano del detalle constructivo del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS) obrante en el Informe N° 11712368-GCABA-DGEVA/21 y lo describió a través del Informe N° 17882642-GCABA-DGINURB/21;

Que, además, la mencionada Dirección General mediante Nota N° 17888953-GCABA-DGINURB/21 destacó que la ejecución del proyecto “...no contempla la afectación de las aguas subterráneas y que en caso de ser necesario se tramitarían (precautoriamente en forma anticipada) los permisos previos a realizar la perforación para dichos pozos...”;

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca de la factibilidad de servicios de agua y cloaca, y la relación con la obra Sistema Riachuelo mediante Nota N° 11000729-GCABA-DGINURB/21 la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que “...respecto a los requerimientos de dicha factibilidad relacionadas al Sistema Riachuelo, se aclara que



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

la misma no se encuentra supeditada a la ejecución de dicha obra para su aprobación por parte del ente correspondiente...”;

Que, asimismo, mediante Nota N° 21168678-GCABA-UPEPI/21 el titular de la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación adjuntó el “Convenio - Instalación de redes de agua y cloaca - Parque de la Innovación” suscripto con la firma prestataria Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) mediante el Informe N° 21006603-GCABA-DGINURB/21;

Que, en respuesta a la inquietud planteada respecto a la repercusión del proyecto en cuestión sobre la ciudadanía mediante Nota N° 11240322-GCABA-UPEPI/21 el proponente destacó que el proyecto redundará en nuevas oportunidades de desarrollo, empleo, formación y disfrute para la ciudadanía, en un entorno nutrido de nuevos espacios verdes y paseos peatonales para todos los vecinos, impulsando actividades educativas, de ciencia, innovación y emprendedurismo, entre otros, además de que, tanto las obras de infraestructura llevadas a cabo desde el sector público como los desarrollos a partir de las inversiones privadas, generarán una fuerte demanda de contratación de mano de obra en el sector de la construcción;

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca de la falta de interacción con la Comuna 13, mediante Nota N° 11240322-GCABA-UPEPI/21 el proponente manifestó que hubo diferentes instancias de participación con la ciudadanía, y en particular con los vecinos de la referida Comuna;

Que, además, en la Nota antedicha el proponente señaló que “...se encuentra en los planes de esta UPEPI realizar oportunamente actividades participativas con los vecinos de la Comuna 13, en articulación con las autoridades de la Junta Comunal, a efectos de potenciar el aprovechamiento de las oportunidades que brindará el Parque de Innovación sobre la comunidad de la zona...”;

Que mediante Nota N° 11474425-GCABA-SSGCOM/21 e Informe N° 11712368-GCABA-DGEVA/21 la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de Jefatura de Gabinete de Ministros manifestó prestar conformidad a la documentación correspondiente al anteproyecto, y mediante Nota N° 15578560-GCABA-COMUNA13/21 de la Presidente de la Junta Comunal 13 destacó que dicha sede comunal fue puesta en conocimiento “...de los avances y del estado del Proyecto en cuestión...”;

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca de la afectación del arbolado que causaría el proyecto en cuestión, mediante Nota N° 24191640-GCABA-DGARBO/20 e Informe N° 25852626-GCABA-DGEV/19 la entonces Dirección General Arbolado dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Dirección General Espacios Verdes dependiente del ex Ministerio de Ambiente y Espacio Público destacaron el relevamiento del arbolado involucrado, el trasplante de ejemplares y la compensación de los mismos por las extracciones a realizarse;

Que, además, mediante Nota N° 10994221-GCABA-DGPAR/21 la Dirección General Proyectos de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Jefatura de Gabinete de Ministros informó, entre otros aspectos, que se incorporó en el proyecto la implantación de 994 árboles, con su respectivo mantenimiento;

Que, en respuesta a la inquietud planteada respecto al impacto del incremento en la demanda vial mediante Notas Nros. 17877478-GCABA-DGPUE/21 y 17937551-GCABA-DGPUE/21 la Dirección General Planificación, Uso y Evaluación dependiente la Subsecretaría Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros informó, entre otras cosas, que fue



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

realizado un estudio de impacto vehicular y de tránsito en la zona en aras de obtener “...nuevas infraestructurales viales y modificaciones al entramado vial a efectos de mitigar el impacto del incremento de la demanda...”;

Que, además, mediante Informe N° 17937551-GCABA-DGPUE/21 la Dirección General antedicha aclaró “...que en esta instancia no se contempla afectar los recorridos de transporte público a partir del proyecto vial y las aperturas de calles especificadas en el marco del proyecto mencionado...”;

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca del equipamiento urbano, mediante Nota N° 10994221-GCABA-DGPAR/21 la Dirección General Proyectos de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Jefatura de Gabinete de Ministros señaló que “...a través de la Dirección General de Antropología Urbana (DGAUR), fue realizado un relevamiento y estudio de las necesidades de la zona en términos de equipamiento urbano. Dicha dirección emitió el Informe N° 10918382-GCABA-DGAUR/21 con lineamientos que fueron incorporados al proyecto de espacio público del Parque de Innovación...”;

Que el Informe N° 10918382-GCABA-DGAUR/21 y un plano de usos generales mencionados se encuentran adjuntos a las presentes actuaciones a través del Informe N° 11899483-GCABA-DGEVA/21;

Que, en respuesta a la inquietud planteada respecto al impacto visual y paisajístico, mediante Nota N° 10994221-GCABA-DGPAR/21 la Dirección General Proyectos de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Jefatura de Gabinete de Ministros señaló, entre otros aspectos, que en relación a las construcciones a nivel de la acera y/o vereda el Código Urbanístico establece que las fachadas deberán ser tratadas de forma que resulten permeables y se integren con el paisaje urbano, no permitiéndose las actividades y/o construcciones que planteen fachadas ciegas;

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca de la falta de una Evaluación Ambiental Estratégica, y con independencia de que la Ley N° 123 no se encuentra reglamentada en lo concerniente a dicho instituto, ello no implica soslayar que los usos o actividades de este proyecto fueron categorizados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E);

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca de la afectación a una porción de terrenos donde está ubicado el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD), mediante Nota N° 24293030-GCABA-UPEPI/20 el proponente declaró: “...con respecto al tramo de la Av. Campos Salles trazado sobre un polígono de la fracción U de la manzana 145 -el predio donde desarrolla sus actividades el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD) se hace saber que el mismo constituye un proyecto de ampliación futura aún no confirmado. Se solicita que dicho polígono no sea tenido en consideración a efectos del presente Estudio de Impacto Ambiental, y que éste se limite a la demarcación expuesta en la página 2 del ANEXO 6 – PLAN DE TRABAJO Y LICITACIONES y el ANEXO 9 – IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS VS. USOS...”;

Que en la misma nota antedicha el proponente declaró, más allá que el predio ha sido históricamente ocupado por el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD), que la titularidad del mismo corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que la Ley 5.558 establece en su artículo 27 que el Parque de Innovación es el Polígono conformado por la totalidad de la Manzana 146;

Que en la misma nota antedicha el proponente señaló que: “...en el Registro de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Propiedad Inmueble, se halla inscripta la mensura con fraccionamiento e incorporación a vía pública del inmueble ubicado en Av. Del Libertador 6935-7055 esquina Av. Guillermo Udaondo 1365 esquina Calle Sin Nombre Oficial S/N°, identificado catastralmente como Circunscripción 16 Sección 27 Manzana 146 conforme lo dispuesto por Ley 5.558 y de acuerdo a las medidas que surgen del plano 85-C- 2017 aprobado por la Dirección de Catastro de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, tal como informa la Dirección General Escribanía General (SECLyT) en el Informe N° 31964680-DGEGRAL/18...";

Que en la misma nota antedicha el proponente aclaró: "...la Palestra de Andinismo se encuentra dentro de los polígonos delimitados por la Ley 5.558, aun cuando su acceso se realiza a través del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD). Su radicación en el sitio desde 1982 fue formalizada en 1998 a través de convenio de colaboración suscripta entre la entonces Secretaria de Deportes de la Presidencia de la Nación y el Centro Andino Buenos Aires. No obstante, dicho convenio carece de validez legal, dado que el Estado Nacional no tiene ni ha tenido derecho alguno sobre el terreno en el que se encuentra emplazada la Palestra de Andinismo, por lo cual no posee ni ha poseído ninguna legitimación para el otorgamiento de permisos sobre el predio en cuestión. ..."; y señaló que esta situación ha sido debidamente notificada al Centro Andino de Buenos Aires conforme consta en el Expediente Electrónico N° 16196535-GCABA-UPEPI/20;

Que mediante Nota N° 24293030-GCABA-UPEPI/20 e Informes Nros. 20285634-GCABA-DGEVA/21 y 24527027-GCABA-UPEPI/20 el proponente detalló y acompañó documentación, y sobre el mismo punto, se expidieron la Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mediante Nota N° 26037590-GCABA-DGADB/20, y la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, mediante Nota N° 26247359-GCABA-DGEGRAL/20;

Que, en respuesta a la inquietud planteada acerca de la falta de intervención a la Dirección General Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastros de la Secretaría de Desarrollo Urbano se cumple en informar que, conforme surge del Estudio de Impacto Ambiental presentado mediante Informe N° 24051172-GCABA-APRA/19, se detalla que el Polígono A tendrá un uso futuro privado, mientras que en el Polígono B se encuentra el edificio principal del Tiro Federal, el cual no será intervenido durante la ejecución de las obras, ya que es un área destinada a la conservación patrimonial de dicho edificio;

Que en el Informe Técnico de Categorización N° 27765950-GCABA-DGEVA/21, emitido por la Subgerencia Operativa Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental, así como en el Dictamen Técnico N° 30713559-GCABA-DGEVA/21 emitido por la Dirección General Evaluación de Impacto Ambiental, de modo previo a la convocatoria de la Audiencia Pública, se establecieron condiciones ambientales que debían ser cumplimentadas por el titular del proyecto de manera previa al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que conforme surge del Informe Técnico Post Audiencia N° 22917910-GCABA-DGEVA/21 emitido por la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección General Evaluación de Impacto Ambiental se verifica las condiciones ambientales fueron cumplidas;

Que, cabe aclarar, respecto de la condicionante ambiental cuarta del Informe de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Categorización N° 27765950-GCABA-DGEVA/21 así como del Dictamen Técnico N° 30713559-GCABA-DGEVA/21 ya mencionados que, en virtud de lo manifestado por el titular mediante Nota N° 18047121-GCABA-UPEPI/21, se concluye que las obras a ejecutar en una primera etapa del proyecto consisten en realizar tareas de recomposición ambiental, tendido de infraestructuras de servicios, vialidades y espacio público que no involucran la proyección de objetos en altura;

Que mediante Expediente Electrónico N° 25348074-GCABA-APRA/19 el proponente dio cuenta de la generación eventual de residuos peligrosos y del tratamiento "in situ" de los mismos por parte de un operador autorizado, y mediante Disposición N° 1.086-GCABA-DGEVA/20 la Dirección General Evaluación Ambiental otorgó la autorización a iniciar el Plan de Recomposición Ambiental durante veinticuatro (24) meses;

Que mediante Disposición N° 636-GCABA-DGEVA/21 la Dirección General Evaluación Ambiental otorgó el Conforme de Recomposición Ambiental de acuerdo al artículo 7° de la Resolución N° 326-APRA/13 a favor del proponente, y se establecieron condiciones a cumplir, para las obras a ejecutar en el Polígono consignado geográficamente por los puntos de coordenadas POSGAR07-CABA en sus vértices A, B, C, I, D, E, F, W, X, Y, Z, A1, B1, quedando excluidas las superficies correspondientes a las manzanas "146K", "146L" y "146J"; conforme plano obrante en el Anexo I Informe N° 20070477-GCABA-DGEVA/21;

Que mediante Expediente Electrónico N° 30919523-GCABA-APRA/20 y por Disposición N° 529-GCABA-DGEVA/21 la Dirección General Evaluación Ambiental autorizó al proponente a iniciar las tareas de manipulación y disposición final de materiales con contenido de asbesto, resultantes del desmantelamiento y/o demolición de las estructuras edificadas;

Que, por otra parte, mediante Informe N° 10465476-GCABA-DGEVA/20 el profesional interviniente presentó con carácter de declaración jurada el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) del proyecto, en los términos de la Resolución N° 177/07 de la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), modificada por Resoluciones SAyDS N° 303/07, 1639/07, 1398/08, 372/10, 481/11, 42/12, 661/10, 1638/12 y 177/13;

Que, conforme lo expuesto, de la documentación adjunta se observa que el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) para totalidad del proyecto resulta ser de veintisiete (27) puntos, por lo que resulta obligatoria la contratación de una cobertura por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva en los términos de la Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA/15;

Que mediante Informe N° 17303228-GCABA-DGINURB/21 el proponente acompañó copia de la Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva N° 225.033, emitida por la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada a favor de la Agencia de Protección Ambiental, con vigencia hasta las 00.00 horas del día 01/04/22;

Que, asimismo, mediante Nota N° 22433033-GCABA-UPEPI/21 e Informe N° 22414323-GCABA-DGINURB/21, la firma contratista BRICONS S.A.I.C.F.I acompañó un Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) con un puntaje de trece (13) puntos, correspondiente a la parte de las obras que tiene adjudicada como contratista sobre el Polígono consignado en la Disposición N° 636-GCABA-DGEVA/21;

Que, no obstante, el proponente y/o responsable del proyecto y/o contratistas deberán arbitrar los medios para dar cumplimiento con el artículo N° 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y la Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA/15 a partir del momento que el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) arroje un valor igual o superior a 14,5 puntos,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

conforme lo exige la normativa antedicha;

Que, es dable señalar que la Gerencia Operativa Evaluación Impacto Ambiental dependiente de la Dirección General Evaluación Ambiental, mediante su Informe Técnico Post Audiencia N° 22917910-GCABA-DGEVA/21 estimó proseguir el trámite de referencia, manteniendo la categorización propuesta, como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE), dando por cumplidas las condicionantes ambientales establecidos mediante Informe Técnico de Categorización N° 27765950-GCABA-DGEVA/20 y ratificadas mediante Informe Técnico Complementario N° 29662800-GCABA-DGEVA/20, y fijando nuevas para las obras a ejecutar en el Polígono consignado en la Disposición N° 636-GCABA-DGEVA/21 definido geográficamente por los puntos de coordenadas POSGAR07-CABA en sus vértices A, B, C, I, D, E, F, W, X, Y, Z, A1, B1, quedando excluidas las superficies correspondientes a las manzanas "146K", "146L" y "146J", conforme plano obrante en el Anexo I Informe N° 20070477-GCABA-DGEVA/21;

Que el acto proyectado no solo se ajusta a lo establecido por el procedimiento técnico administrativo de la Ley N° 123 sino que, también se ajusta a lo establecido por la Resolución N° 11-GCABA-APRA/19, normativa vigente al momento del presente trámite, la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21 y el Decreto 85/19 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97;

Que de acuerdo a la Cláusula Transitoria primera del Artículo 6° de la Ley N° 6.099 que aprobó el Código Urbanístico, así como también de acuerdo a la Cláusula transitoria quinta del Artículo 145 de la Ley 6.361 que aprobó la modificación de la Ley 6.099, los trámites administrativos en curso a la entrada en vigencia del Código Urbanístico y su modificatoria seguirán rigiéndose de conformidad con el régimen vigente al momento del inicio del trámite;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico Post Audiencia N° 22917910-GCABA-DGEVA/21 se establecen condicionantes ambientales que se incorporan a la presente Resolución como ANEXO I;

Que la Directora General de Evaluación Ambiental prestó conformidad y ratificó todo lo actuado por las áreas bajo su dependencia mediante Providencias Nros. 27779301-GCABA-DGEVA/20, 30177169-GCABA-DGEVA/20 y 22946398-GCABA-DGEVA/21;

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la Declaración de Impacto Ambiental, emita el Certificado de Aptitud Ambiental Con Relevante Efecto y apruebe las condiciones ambientales;

Que han tomado debida intervención la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos y la Subgerencia Operativa Técnica Ambiental conforme lo establecido por la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628, los Decretos Nros 138/08, 85/19, y en función del Decreto N° 497/19,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del artículo 26 de la Ley N° 123 para el proyecto "Parque de la Innovación", a



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

desarrollarse en el polígono conformado por la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador, y deslinde de la Fracción U de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16 (Área según CUR: U55 – Parque de la Innovación) para las obras a realizarse en el Polígono consignado en la Disposición N° 636-GCABA-DGEVA/21, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre una superficie total de terreno de 164.474,16 m², y bajo la titularidad de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) PARQUE DE LA INNOVACION.

Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de dos (2) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el inciso g) del artículo 11° de la Ley N° 123, a nombre de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) PARQUE DE LA INNOVACION, titular de las actividades citadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones ambientales para las obras a realizarse en el polígono consignado en la Disposición N° 636-GCABA-DGEVA/21 definido geográficamente por los puntos de coordenadas POSGAR07-CABA en sus vértices A, B, C, I, D, E, F, W, X, Y, Z, A1, B1, quedando excluidas las superficies correspondientes a las manzanas “146K”, “146L” y “146J”, conforme plano obrante en el Anexo I Informe N° 20070477-GCABA-DGEVA/21, a cumplir por el titular y el/los contratistas y el/los subcontratistas, que se enumeran en el ANEXO I que luce como Informe SADE N° 24213493-GCABA-APRA/21, y que forma parte integrante de la presente resolución, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.- Hágase saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surjan de las auditorías presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a la parte interesada Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Parque de la Innovación. Comuníquese al Ministerio de Educación, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Medios, a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a la Dirección General Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastros de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría Ciudad Inteligente dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, a la Subsecretaría de Obras dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM), a la Comuna N° 13 y a las Direcciones Generales de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros. **Morosi**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"
